



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Radicado: 2019 01693*

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora en tiempo recorrió el traslado a las excepciones formuladas por el demandado Josué Antonio Espinel Rico.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 9:00 a.m. del día 25 del mes de mayo del año 2021** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrense comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

**I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «*PRUEBAS*» de los folios 10 y 11 del cuaderno principal, y las señaladas a folio 2 del escrito que recorrió las excepciones.

**TESTIMONIAL:** Se RECHAZA por improcedente, luego, la misma procede únicamente para terceros ajenos a la causa y no para las partes.

**II. SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JOSUE ANTONIO ESPINEL RICO**

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta respecto del representante legal y/o quien haga sus veces de la copropiedad ejecutante.

**III.SOLICITADAS POR LA DEMANDADA BLANCA OMayRA  
SAAVEDRA CELY**

Guardó silencio.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a25fb1fc8e5d7a5f86fe48ece8cefb2fb31e3b0493548a5c92e5af411edd002d**

Documento generado en 26/04/2021 11:13:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado N°031 de 27 abril de 2021.